



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00447-00.

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: ELKIN DE JESUS YEPES DELGADO.

DEMANDADO: MILENA MARGARITA CABAS TORREGROSA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal como lo es la notificación a la demandada MILENA MARGARITA CABAS TORREGROSA. Igualmente el 11/05/2021 se recibió correo por parte del demandante preguntado por el trámite del presente proceso-
Sírvasse proveer.

Soledad, 16 diciembre de 2021.

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA.-SOLEDAD, DIECISEIS (16) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisado el expediente, el Juzgado observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga con la carga procesal de notificación a la demandada MILENA MARGARITA CABAS TORREGROSA, en consecuencia se procede a requerirla para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, SO PENA de decretar el desistimiento tácito en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes de la notificación de este auto, se sirva cumplir con el acto procesal de notificar a la demandada MILENA MARGARITA CABAS TORREGROSA, a fin de continuar con el trámite del proceso.
2. Prevenir a la parte demandante que si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA